ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 052-2020-OCI/5987-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
SANTIAGO DE SURCO, LIMA, LIMA

"INCORPORACIÓN DEL ARROZ FORTIFICADO EN EL PROCESO DE COMPRAS 2019"

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 16 DE OCTUBRE AL 23 DE OCTUBRE DE 2020

TOMO I DE I

SANTIAGO DE SURCO, 28 DE OCTUBRE DE 2020

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 052-2020-OCI/5987-AOP

"INCORPORACIÓN DEL ARROZ FORTIFICADO EN EL PROCESO DE COMPRAS 2019"

INDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	
III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
El Programa incorporó arroz fortificado sin sustento técnico y elaboró especificaciones sin considerar el requisito de certificación obligatoria para el grano símil expedido por un laboratorio acreditado del país de origen, condicionando el proceso con puntaje adicional a través de un compromiso de entrega y orientando la adquisición del insumo a empresas específicas, afectando la imparcialidad en el Proceso de Compras 2019 y los objetivos institucionales.	4
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	8
V. CONCLUSIÓN	20
VI. RECOMENDACIONES	20
APÉNDICES	

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 052-2020-OCI/5987-AOP

"INCORPORACIÓN DEL ARROZ FORTIFICADO EN EL PROCESO DE COMPRAS 2019"

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en adelante el Programa, corresponde a un servicio de control posterior no programado, que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5987-2020-053 en el marco del Plan Anual de Control del Órgano de Control Institucional del Programa, acreditado ante el Director Ejecutivo del Programa mediante oficio n.° D000288-2020-MIDIS/PNAEQW-OCI de 21 de octubre de 2020, y lo previsto en la Directiva n.° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG, de 5 de marzo de 2020.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; para este caso del Proceso de Compras que anualmente ejecuta el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones correctivas que correspondan.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicio de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los que se describen a continuación:

EL PROGRAMA INCORPORÓ ARROZ FORTIFICADO SIN SUSTENTO TÉCNICO Y ELABORÓ ESPECIFICACIONES SIN CONSIDERAR EL REQUISITO DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIA PARA EL GRANO SÍMIL EXPEDIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO DEL PAÍS DE ORIGEN, CONDICIONANDO EL PROCESO CON PUNTAJE ADICIONAL A TRAVÉS DE UN COMPROMISO DE ENTREGA Y ORIENTANDO LA ADQUISICIÓN DEL INSUMO A EMPRESAS ESPECÍFICAS, AFECTANDO LA IMPARCIALIDAD EN EL PROCESO DE COMPRA 2019 Y LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

El Instituto Nacional de Salud, a través del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición (Cenan) como organismo público adscrito al Ministerio de Salud, en el marco del objetivo específico establecido en el "Plan Nacional de Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021"[1], referido al desarrollo de productos fortificados con micronutrientes

[1] Aprobado mediante la Resolución Ministerial n.° 249-2017/MINSA de 12 de abril de 2017.

para la alimentación infantil y la población en general, elaboró tres (3) proyectos de Fichas de Homologación[2]: "Arroz Fortificado grado Extra", "Arroz fortificado grado superior" y "Arroz fortificado grado corriente".

Las referidas Fichas de Homologación fueron aprobadas mediante la Resolución Ministerial n.° 745-2018/MINSA de 15 de agosto de 2018, con la finalidad de contribuir a reducir la anemia, mejorar el estado de nutrición y salud de la población en general, prioritariamente de los niños y niñas y de las mujeres en edad fértil, resultando ser "una herramienta importante para los procesos de compra en los gobiernos locales y regionales, iniciando con ello el proceso de implementación de adquisición de arroz fortificado para programas sociales y otras compras del gobierno peruano". (El resaltado y subrayado es agregado)

Las fichas fueron elaboradas por el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición (CENAN) con el soporte técnico del Comité de Fortificación de Alimentos, y con la asistencia técnica del Programa Mundial de Alimentos (PMA) de las Naciones Unidas.

Las Fichas de Homologación establecen las características nutricionales específicas del arroz fortificado, en sus tres grados (extra, superior y corriente) con relación a las cantidades de micronutrientes, de acuerdo a la formulación del contenido de vitaminas y minerales, por 100 g de arroz fortificado crudo. Las vitaminas y minerales se mezclan con la harina de arroz, para formar una premezcla en forma de arroz, asegurando su homogeneidad.

A. Fase de los actos preparatorios para el proceso de Compra 2019 – incorporación del producto "arroz fortificado" y elaboración de la especificación técnica.

Incorporación del arroz fortificado en el menú escolar

Mediante el memorando múltiple n.° 022-2018-MIDIS-PNAEQW-DE de 26 de marzo de 2018, la señora Carla Fajardo Pérez – Vargas, Directora Ejecutiva del Programa, comunica a las diferentes unidades orgánicas el inicio de los actos preparatorios para el Proceso de Compras 2019.

Con el informe n.° 234-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 13 de julio de 2018, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (UCGTR), remitió al señor Mario Gilberto Ríos Espinoza, Director Ejecutivo del Programa, el cronograma general de actividades de los actos preparatorios del Proceso de Compras 2019, en el cual se consideró como quinta actividad *"Requerimiento de compra, que comprende: 1) Listado de IIEE, 2) Especificaciones Técnicas de Alimentos y Tablas de Alternativas de alimentos, 3) Volumen de Alimentos a ser distribuidos en cada IIEE, 4) Valor referencial por ítem"*, actividad a cargo de la Unidad de Organización de las

II. FINALIDAD
a) Objetivo general:
Contribuir, a nivel nacional, con la reducción de la prevalencia de anemia materno infantil y desnutrición crónica infantil – DCI, a través del fortalecimiento de intervenciones efectivas en el ámbito intersectorial.
b) Objetivos específicos:
4. Promover la disponibilidad de productos alimentarios de origen animal ricos en hierro y el desarrollo de productos fortificados ricos en hierro y micronutrientes para la alimentación infantil y la población en general para zonas críticas.
V. ÁMBITO DE APLICACIÓN
POBLACIÓN OBJETIVO:
La población objetivo, para las intervenciones dirigidas a la reducción y control de la Anemia y la Desnutrición Crónica Infantil, ***son todas las niñas y niños menores de 3 años y las gestantes.*** De acuerdo al INEI, en el año 2016 corresponden a un millón seiscientos noventa y nueve mil quinientos niños (1,699,500) menores de 3 años. (El resaltado es nuestro).

[2] Según Perú Compras: La homologación es un proceso mediante el cual las entidades del Poder Ejecutivo que formulan políticas nacionales y/o sectoriales, uniformizan las características técnicas y/o requisitos de calificación de los requerimientos en general relacionados con el ámbito de su competencia.

Prestaciones (UOP), con fecha de inicio: 26 de marzo de 2018 y fecha de fin: 22 de octubre de 2018 (El subrayado es nuestro).

Mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 390-2018-MIDIS-PNAEQW-DE de 31 de octubre de 2018, el Programa aprobó los "Lineamientos para la planificación del menú escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con el objetivo de orientar la planificación del menú escolar.

De la revisión a dichos Lineamientos, estos mencionan que se solicitó opinión técnica en relación al aspecto nutricional y lineamientos para la planificación de menú escolar al Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud; sin embargo, dichos documentos fueron emitidos en los años 2014, 2015, 2016 y 2017.

Asimismo, la validación de recetas y revisión de alimentos por el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición (Cenan) y el Programa Mundial de Alimentos. (PMA) corresponden a los años 2013 y 2014.

Adicionalmente, en dichos lineamientos, en función a los requerimientos de energía y recomendaciones de nutrientes, el programa, con las recomendaciones recibidas del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición (Cenan) y con la asistencia técnica del Programa Mundial de Alimentos (PMA), ha establecido el aporte de energía y nutrientes que debe comprender el servicio alimentario. Además, este aporte se ha diferenciado según ámbito geográfico, considerando la prevalencia de sobrepeso y obesidad en los niños, niñas y adolescentes del ámbito urbano y la brecha de déficit calórico.

Según el Anexo n.° 06. Método para el cálculo del aporte de energía y nutrientes de los desayunos y almuerzos del Programa, para cálculo de hierro, por ámbito de residencia, tipo de ración y nivel educativo, se tomó como referencia la Norma Técnica de Salud para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puérperas, aprobada con Resolución Ministerial n.° 250-2017-MINSA.[3]

Los lineamientos antes citados indican en el numeral 9.7 "Alimentos Ricos en hierro hemínico para la prevención de la anemia": La anemia por deficiencia de hierro es una enfermedad que afecta a la población infantil y adolescentes, debido a una baja ingesta de alimentos ricos en hierro en la alimentación diaria, especialmente hierro con mayor disponibilidad (hierro hemínico) de origen animal, ocasionando efectos negativos en el desarrollo cognitivo y comportamiento, que traerá como consecuencia menores logros educativos y a largo plazo afectará su nivel de productividad. (El resaltado y subrayado es nuestro)

Además, para la planificación del menú escolar para el Proceso de Compras 2018, establecieron la clasificación de "alimentos saludables procesados" que incluyeron alimentos tales como conserva de pescado, conserva de carne de res, pavita, entre otros de origen animal; no obstante,

[3] I. FINALIDAD
Contribuir al desarrollo y bienestar de niños, adolescentes, mujeres gestantes y puérperas en el marco de la atención integral de salud.
II. ÁMBITO DE APLICACIÓN
La presente Norma Técnica es de aplicación obligatoria, a nivel nacional, en todos los establecimientos del Sector Salud, Seguro Social de Salud-EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú, Clínicas y otros establecimientos del sector privado según corresponda.
ANEXO N° 3
CONTENIDO DE HIERRO EN ALIMENTOS y REQUERIMIENTOS
El consumo de hierro en la alimentación humana puede proceder de dos fuentes; hierro heminico (hierro hem), presente en productos como el higado, sangrecita, bazo, carnes rojas, pescado, y hierro no heminico, presente en los productos de origen vegetal, que se encuentra en las menestras como las lentejas, las habas, los frejoles, las arvejas, y en verduras como la espinaca y en algunos productos de origen animal, como la leche y los huevos. También se encuentra en la harina de trigo fortificada.

para el 2019, este tipo de alimentos se denominaron "Alimentos Ricos en hierro hemínico para la prevención de la anemia". El arroz fortificado como producto nuevo se encuentra incluido en la denominación de los alimentos procesados saludables[4] y no en los alimentos ricos en hierro para la prevención de la anemia

Adicional a ello, los criterios establecidos para llevar a cabo la planificación del Menú Escolar, están relacionados al cumplimiento de la inocuidad de alimentos, aporte nutricional, disponibilidad de los alimentos, gusto y/o consumo de la ración o preparación, la diversificación y la pertinencia cultural del Menú Escolar.

En lo referido al criterio "disponibilidad de los alimentos" es realizada por las Unidades Territoriales y se puede utilizar las fuentes de información provenientes de: reporte de liberación del alimento en evaluación (en kilogramos, litros o unidades) en el periodo de atención de al menos los dos últimos años y/o reportes emitidos por: Ministerio de Agricultura y Riego y/o Ministerio de la Producción y/o Servicio Nacional de Sanidad Agraria y/o Sociedad Nacional de Industrias y/o Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social y/o Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales y/o Fabricantes y productores de alimentos y bebidas no alcohólicas, además de resultados de estudio(s) de Mercado realizado(s) por una consultora con datos obtenidos de cada Unidad Territorial, se considera que un alimento es disponible en el Mercado, si de acuerdo al análisis realizado, la oferta proyectada es mayor a la demanda proyectada por el Programa.

Es importante mencionar que, de la consulta realizada mediante correo electrónico de 20 de noviembre de 2019 a la Unidad de Organización de las Prestaciones del Programa, respecto al estudio de aceptabilidad previa y posterior a la determinación de la especificación técnica del arroz fortificado del año 2019, al respecto la referida Unidad mediante correo electrónico de 22 de noviembre de 2019 informó:

> *"**En el 2019,** es el primer año que el PNAEQW incorporó la especificación técnica de Arroz Fortificado, lo que se realizó de acuerdo a la Ficha de Homologación de Arroz Fortificado de "Arroz fortificado grado extra" y "Arroz fortificado grado superior" aprobadas con la RM Nº 745-2018/MINSA, de fecha 15 de agosto del 2018, **por lo que no hubo un estudio de aceptabilidad.***
>
> *Para realizar las especificaciones técnicas del arroz fortificado **para la prestación del servicio alimentario 2020, no se realizó un estudio de aceptabilidad,** considerando que durante el año 2019, ya se había entregado en el PNAEQW, es decir; no era un producto nuevo, sin embargo se tuvo en cuenta las quejas reportadas por la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación en relación al arroz fortificado y el reporte de liberaciones."* (El sombreado es nuestro)

Elaboración de la especificación técnica del arroz fortificado

Con el informe n.° 456-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP de 14 de setiembre de 2018, de asunto: "Coordinación técnico normativa relativa a las Especificaciones Técnicas de los Productos del Programa Alimentario del PNAEQW", el señor Dennis Vega Chalco, Coordinador del Componente Alimentario de la Unidad de Organización de las Prestaciones, en la sección II. Análisis, 2.1 "Del marco normativo utilizado en la elaboración de las Especificaciones Técnicas de los Alimentos", lo siguiente:

> *"(...), por ello, para la elaboración de las Especificaciones Técnicas de Alimentos, se debe tener en cuenta de modo principal, aspectos de calidad nutricional, calidad sanitaria (inocuidad) y calidad organoléptica (aceptabilidad).*

[4] Alimento que no resultan con alto contenido de azucares, grasas saturadas, sodio y contenido de grasas trans de acuerdo a la normatividad vigente, en el marco de la Ley de Alimentación Saludable y su Reglamento.

(...)
Asimismo, el PNAEQW viene realizando los actos preparatorios para el Proceso de Compra 2019, por lo que se ha elaborado los proyectos de las Especificaciones Técnicas de los alimentos, bajo la modalidad Raciones y Productos, para el propósito, se utilizaron como marco referencias las Normas Técnicas Peruanas existentes de los productos alimenticios en cuestión, así como Normativa Sanitaria Nacional, el Códex Alimentarius, entre otros. No obstante, se pudo observar que para los productos Arroz Fortificado, Fécula de papa, Fuente de Hierro hemínico en polvo, Barra de cereales, Maíz mote, Chalona, Cecina y Mezcla en polvo a base de huevo para preparar tortillas y otros productos, no se cuenta con Norma Técnica Peruana desarrollada, normas del Códex Alimentarius ni otra norma sanitaria que sirva de base, lo que dificulta la propuesta de la Especificación Técnica de dichos productos, al carecer de referencias organolépticas y fisicoquímicas aplicables a los referidos productos, teniendo en cuenta que toda exigencia aplicada a un producto debe sustentarse en evidencia científica". (El resaltado y subrayado es nuestro)

Como parte de la fase de actos preparatorios del proceso de Compras 2019, el señor Dennis Vega Chalco, Coordinador del Componente Alimentario (CCA) de la UOP, suscribió el informe n.° 625-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA de 31 de octubre de 2018, mediante el cual remitió al señor Juan Carlos Rondón Cáceres, jefe (e) de la UOP, la Propuesta final de Especificaciones Técnicas de los Alimentos que forman parte de la Prestación del Servicio Alimentario del Programa[5].

Respecto a la especificación técnica del "arroz fortificado" precisó lo siguiente:

"II. ANÁLISIS
2.1 De la revisión de la propuesta de actualización y elaboración de las ESP[6] de los alimentos.
En base a la normativa vigente, con la participación de personal del CCA de la Unidad de Organización de las Prestaciones (UOP) y personal de las Unidades Territoriales (UT) de Junín, Lambayeque, Arequipa, Ancash 2 y San Martín, se realizó la revisión de las ESP de los alimentos Versión 02[7], estableciéndose, entre otras las siguientes propuestas:
(...)
11. Se incorporó la especificación técnica del "arroz fortificado", definiéndose la descripción del producto, el proceso de fortificación y características físico-químicas y microbiológicos garantizando la inocuidad del mismo considerando que para la elaboración del mismo se utiliza el grano símil el cual es elaborado a partir de subproductos de la producción de arroz pilado (ñelen, polvillo y arroz partido con una adición de vitaminas y minerales). Asimismo, se consideró como requisito obligatorio que el establecimiento de procesamiento del producto cuente con certificación de los Principios Generales de Higiene (PGH) o certificación de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP". (El resaltado y subrayado es nuestro)

Con el memorando n.° 1229-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP de 5 de noviembre de 2018, el jefe (e) de la UOP, remitió a la jefa de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización (UPPM), el informe antes mencionado, que contiene la propuesta de las Especificaciones Técnicas de los Alimentos, para opinión técnica según sus competencias y continuar el trámite para su correspondiente aprobación. Las especificaciones técnicas consideraron para el arroz fortificado Código: CER-AF, como requisitos de certificación obligatorios del grano símil, los siguientes:

"4. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS
Para el grano símil
4.1. Copia simple de la ficha técnica del grano símil, expedida por el fabricante del mismo.

[5] El referido informe señala: 2.2 De la pre publicación de las Especificaciones Técnicas de los alimentos: Con fecha 29 de agosto de 2018, se procede a realizar la pre publicación de las especificaciones de los alimentos en el portal web institucional, para opinión pública, a fin de recoger las observaciones, recomendaciones, sugerencias y aportes, permaneciendo disponible en el portal web hasta el 25 de setiembre de 2018.

[6] Especificaciones técnicas de los alimentos.

[7] Error material debe decir Versión n.° 1.

4.2. Copia simple del certificado de calidad del símil, en el que se contemple los micronutrientes que contiene.

4.3. Copia simple de factura o boleta de compra del símil". (El resaltado y subrayado es nuestro)

Seguidamente, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 420-2018-MIDIS/PNAEQW de 14 de noviembre de 2018, se aprobó las "Especificaciones Técnicas de los Alimentos que forman parte de la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento normativo ESP-003-PNAEQW-UOP, versión n.° 1.

La especificación técnica el producto "arroz fortificado", indicó como uno de los requisitos de certificación obligatorios para el grano símil, la copia simple del certificado de calidad del símil, en el que se contemple los micronutrientes que contiene; obviando que, para la vigilancia y control, las Fichas de Homologación aprobadas mediante la Resolución Ministerial n.° 745-2018/MINSA, establecían: "En caso del "arroz fortificado" importado y/o "grano símil" importado, se deberá demostrar con certificados de análisis realizados por un laboratorio acreditado, del país de origen, que el producto cumple con la fortificación establecida (...)".

Realizada la comparación de las Fichas de Homologación de arroz fortificado aprobadas mediante Resolución Ministerial n.° 745-2018/MINSA con las Especificaciones Técnicas del Arroz fortificado aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 420-2018-MIDIS/PNAEQW para el Proceso de Compra 2019; se advierte que el Programa no consideró el requisito del grano símil de acuerdo a lo dispuesto en la referida Ficha de Homologación de obligatorio cumplimiento por parte del Programa, tal como se detalla en cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Especificaciones Técnicas del Arroz Fortificado respecto a la Ficha de Homologación

	Resolución Ministerial n.° 745-2018-MINSA	Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 420-2018-MIDIS/PNAEQW
	Fichas de Homologación de Arroz Fortificado	Especificaciones Técnicas de Arroz Fortificado (versión n.° 1)
Vigilancia y Control	ANEXO A LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN 4.- VIGILANCIA Y CONTROL El Ministerio de Salud a través del Instituto Nacional de Salud – Centro Nacional de Alimentación y Nutrición realizara la vigilancia, el monitoreo y la supervisión del "arroz fortificado". 4.3 En caso del "arroz fortificado" importado y/o "grano símil" importado, se deberá demostrar con certificados de análisis realizados por un laboratorio acreditado, del país de origen, que el producto cumple con la fortificación establecida. El laboratorio acreditado deberá encontrarse dentro del Alcance de Reconocimiento Mutuo (MRA) del ILAC (Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios).	3. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS Para el grano símil (...) 4.2 Copia simple del certificado de calidad del símil, en el que se contemple los micronutrientes que contiene. (...)

Fuente: Resolución Ministerial n.° 745-2018/MINSA y Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 420-2018-MIDIS/PNAEQW
Elaborado: Equipo OCI PNAEQW

Posteriormente, mediante memorando n.° 1352-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP de 23 de noviembre de 2018, la UOP, derivó a la UCGRT, los anexos de las Bases Estandarizadas de modalidad Raciones y productos para el Proceso de Compra 2019; entre estos, el Anexo n.° 03-A: Especificaciones Técnicas de Alimentos, a fin de que sean incluidos en el Proyecto de Bases Estandarizadas.

De la elaboración de las Bases para el Proceso de Compra 2019

Con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 454-2018-MIDIS/PNAEQW de 27 de noviembre de 2018, se aprobaron las Bases Estandarizadas de Raciones y de Productos, Anexos y Formatos, del Proceso de Compra para la prestación del servicio alimentario 2019 del Programa.

Es de indicar que, en la etapa de formulación y absolución de consultas u observaciones respecto a las Bases Estandarizadas, el comité de compras, brindó respuestas a cuatro (4) consultas relacionadas al arroz fortificado, según las Fichas de Homologación, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 745-2018/MINSA y respecto a las consultas del grano símil, precisó que el certificado de calidad deberá ser emitido por el fabricante o un laboratorio tercerizado; empero no observaron la presentación del certificado de análisis de grano símil realizado por un laboratorio acreditado del país de origen, dentro del Alcance de Reconocimiento Mutuo (MRA) del ILAC (Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios)8.

Es de indicar que el ILAC es una organización internacional para organismos de acreditación que operan bajo la ISO / IEC 17011 y que participan en la acreditación de organismos de evaluación de conformidad, incluyendo laboratorios de ensayos (que utilizan ISO / IEC 17025), los mismos que analizan y evalúan los productos utilizando estándares normalizados de reconocimiento mundial, lo que garantiza su imparcialidad, competencia técnica y fiabilidad de los resultados, a diferencia de un certificado de análisis emitido por el laboratorio del fabricante que no son acreditados.

Luego de la absolución de consultas, mediante el memorando n.° 1438-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP de 11 de diciembre de 2018, el jefe (e) de la UOP, solicitó al jefe de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, opinión técnica sobre la propuesta de cambios en las Especificaciones Técnicas de los alimentos, que forman parte de la prestación del servicio alimentario del Programa, con código de documento normativo ESP 003-PNAEQW-UOP, versión n.° 1.

En respuesta, a dicha solicitud, mediante el memorando n.° 1641-2018-MIDIS/PNAEQW-USME de 12 de diciembre de 2018, el señor Enrique Omar Pérez Unzueta, jefe de la Unidad de Supervisión Monitoreo y Evaluación, según el cuadro de propuesta de cambios remitidos, en relación a las Especificaciones Técnicas de Alimentos, manifiesta opinión favorable respecto a los cambios formulados; sin embargo, recomienda evaluar un requisito obligatorio para el producto Arroz fortificado relacionado al Certificado de los Principios Generales de Higiene (PGH) o la Resolución Directoral que otorga Validación Técnica Oficial del Plan HACCP[9] emitida por la DIGESA[10]. Es de precisar que no menciona observaciones con respecto a los requisitos del grano símil.

Mediante el informe n.° 718-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA de 12 de diciembre de 2018, elaborado por la señorita Ana Milagros Espinoza Fernández, especialista en Alimentos y Estándares de Calidad y aprobado por el señor Dennis Vega Chalco, Coordinador del Componente

[8] Resolución Ministerial n.° 745-2018/MINSA, Fichas de Homologación de "Arroz fortificado grado extra", "Arroz fortificado grado superior" y "Arroz fortificado grado corriente", del 15 de agosto 2018; 4. Vigilancia y Control, sub numeral 4.3.

[9] Sistema de Análisis de Peligros y de los Puntos Críticos de Control.

[10] Para la línea de proceso productivo del producto requerido, vigente durante la fabricación del producto. En caso de fraccionamiento del producto, debe presentar la copia simple de la Resolución Directoral que otorga Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitido por la DIGESA, para la línea de fraccionamiento y envasado.

Alimentario de la UOP, de asunto: "Solicitud de actualización de las Especificaciones Técnicas de los alimentos que forman parte de la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, código de documento ESP-003-PNAEQW-UOP, versión 01", se propone al jefe (e) de la UOP, acoger las consultas y observaciones planteadas en la etapa de absolución de consultas y observaciones del proceso de compra 2019[11]. En lo referente al arroz fortificado se tiene lo siguiente:

Cuadro n.° 2
Propuesta de modificaciones a las Especificaciones Técnicas (versión n.° 1) del producto Arroz Fortificado

PRODUCTO – GRUPO DE ALIMENTO – Código de producto	DICE:	DEBE DECIR:
ARROZ FORTIFICADO – CER -AF	(...) - Requisitos de certificación obligatorios para el grano símil: 4.2 copia simple del certificado de calidad del símil, en el que se contemple los micronutrientes que contiene.	(...) - Requisitos de certificación obligatorios para el grano símil: 4.2 copia simple del certificado de calidad del símil, en el que se contemple los micronutrientes que contiene, **emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.** (El resaltado es nuestro)

Fuente: Informe n.° 718-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA de 12 de diciembre de 2018
Elaborado por: Equipo OCI PNAEQW.

Tal como se muestra en el cuadro anterior, se precisó que el certificado de calidad del símil debe ser emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante. Es de comentar que, el informe antes mencionado señala que la propuesta de cambios en general sugirió "a fin de asegurar el fortalecimiento de la calidad nutricional, sanitaria y/u organoléptica de los alimentos (...)".

Mediante el memorando n.° 1439-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP de 12 de diciembre de 2018, el jefe (e) de la UOP, solicitó a la jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la derogación de la versión n.° 1 de las Especificaciones Técnicas de los Alimentos que forman parte de la prestación del servicio alimentario del PNAEQW; asimismo, remite la propuesta de las Especificaciones Técnicas de los Alimentos, versión n.° 2, para su aprobación.

Posterior a ello, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 497-2018-MIDIS/PNAEQW de 12 de diciembre de 2018, se dejó sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 420-2018-MIDIS/PNAEQW, y se aprobaron las Especificaciones Técnicas de los Alimentos que forman parte de la prestación del servicio alimentario del PNAEQW, en la que, respecto a las especificaciones técnicas del arroz fortificado, con relación a los requisitos de certificación obligatorio para el grano símil se modificó de la forma siguiente:

ARROZ FORTIFICADO
1. CARACTERÍSTICAS GENERALES
1.4 Descripción General: El arroz fortificado es la mezcla del arroz pilado más el grano símil. Este grano símil debe estar presente en el arroz pilado, entre 1% y 3% en la mezcla total.
(...)
4. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS
Para el grano símil

[11] Además, señala que las observaciones referidas a las especificaciones técnicas se encuentran sustentadas en el ítem iv) del numeral IX. de los Lineamientos para la elaboración y actualización de las Especificaciones Técnicas de los alimentos, LIN 002-PNAEQW-UOP, versión n.° 04, en razón a que corresponde a las consultas u observaciones generadas por los participantes de los procesos de compras, durante la etapa de absolución de consultas.

4.1. Copia simple de la ficha técnica del grano símil, expedida por el fabricante del mismo.
4.2. Copia simple del certificado de calidad del símil, en el que se contemple los micronutrientes que contiene emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.
4.3. Copia simple de la factura o boleta de compra del símil.

Al respecto, las Especificaciones Técnicas del arroz fortificado (versión n.° 2), en comparación con la versión n.° 1, determinaron que el certificado de calidad del grano símil, sería emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

Cuadro n.° 3
Modificaciones en las Especificaciones Técnicas del Arroz Fortificado

Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 420-2018-MIDIS/PNAEQW	Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 497-2018-MIDIS/PNAEQW
Especificaciones Técnicas de Arroz Fortificado (versión n.° 1)	Especificaciones Técnicas de Arroz Fortificado (versión n.° 2)
5. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS Para el grano símil (...) 4.2 Copia simple del certificado de calidad del símil, en el que se contemple los micronutrientes que contiene. (...)	4. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS Para el grano símil (...) 4.2 Copia simple del certificado de calidad del símil, en el que se contemple los micronutrientes que contiene emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante. (...)

Fuente: Resolución Ministerial n.° 745-2018/MINSA y Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 497-2018-MIDIS/PNAEQW
Elaborado: Equipo OCI PNAEQW.

Cabe señalar que las Fichas de Homologación aprobadas, son de uso obligatorio por las entidades a partir del día siguiente de su publicación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento[12] o que se sujeten a otro régimen legal de contratación, de acuerdo con los señalado por la directora de la Dirección de Estandarización y Sistematización de PERÚ COMPRAS en el informe n.° 000121-2019-PERÚ COMPRAS-DES de 24 de diciembre de 2019, remitido al OCI mediante el oficio n.° 00301-2019-PERU COMPRAS de 24 de diciembre de 2019.

De la disponibilidad del grano símil y de los puntajes adicionales para la selección de los proveedores.

De otro lado, en la primera y segunda convocatoria del Proceso de Compra 2019, la Unidad de Organización de las Prestaciones absolvió cuatro (4) consultas relacionadas al abastecimiento o la existencia del arroz fortificado, mencionando a dos (2) empresas productoras de grano símil Agroindustrias Urbano y DSM Nutricional Products, *"las cuales cuentan con capacidad de abastecer la disponibilidad total de la demanda del PNAE Qali Warma"*, que evidencia un direccionamiento a la compra del grano símil a las referidas empresas.

Mediante el Informe n.° 314-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 12 de diciembre de 2018 suscrito por la señora Marlene Maritza Flores Álvarez, Coordinadora de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual – CGCSEC, por el cual remite a la Directora Ejecutiva el proyecto de las Bases Integradas de la modalidad raciones y productos del Proceso de Compra

[12] Conforme lo establece el numeral 9.3. del Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, "Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF", que se encontraba vigente durante los actos preparatorios para el Proceso de Compra 2019.

2019 para su aprobación. El citado informe cuenta con la conformidad del sr. Luis Hernán Contreras Bonilla, en calidad de jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos del Programa.

Posteriormente, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 498-2018-MIDIS/PNAEQW de 12 de diciembre de 2018, se aprobaron las Bases Integradas de Raciones y de Productos, anexos y formatos, del Proceso de Compra para la prestación del servicio alimentario 2019 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Para la evaluación, calificación y selección de las propuestas técnicas, según las Bases Integradas, se consideró otorgar un puntaje adicional por la presentación de la promesa de entrega de alimentos fortificados por cada entrega, teniendo como criterios de evaluación, para el caso del arroz fortificado, los siguientes:

Cuadro n.° 4
Oferta de entrega de alimentos fortificados en el Proceso de compras 2019

Factor	*Criterio*	*Puntaje*
1	*Postor que se compromete a entregar para tres (3) entregas, arroz fortificado, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de Alimentos aprobadas por el PNAEQW, de acuerdo al requerimiento de Productos (Anexo N° 04), para cada entrega y en todas las Instituciones Educativas.*	*4*
	Postor que se comprometa a entregar para seis (6) entregas, arroz fortificado, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de Alimentos aprobadas por el PNAEQW, de acuerdo al requerimiento de Productos (Anexo N° 04), para cada entrega y en todas las instituciones Educativas.	*8 (*)*

(*) Puntaje Máximo
Fuente: Bases Integradas, aprobados mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 498-2028-MIDIS/PNAEQW de 12 de diciembre de 2018.
Elaborado: Equipo OCI PNAEQW.

Es de notar que se habría condicionado que la mayoría de los postores se comprometan a entregar el arroz fortificado, para obtener el puntaje máximo en este factor de calificación (8 puntos), orientando la adquisición del grano simil a empresas específicas y afectando la imparcialidad en el Proceso de Compra 2019.

B. Ejecución contractual – entrega de arroz fortificado que contiene el grano símil.

En el Proceso de Compras 2019 Modalidad Productos, a través de los comités de compras de cada Unidad Territorial, excepto para el ámbito de la Unidad Territorial Tumbes[13], se seleccionó a los proveedores para abastecer con alimentos de acuerdo a los requerimientos del menú establecido, entre estos, el arroz fortificado.

[13] Se consideró la modalidad raciones en todos sus Comités de Compras.

La Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación mediante correo electrónico de 22 de noviembre de 2019, remitió el reporte de liberación[14] del producto arroz fortificado[15], información elaborada según el Sistema Integrado de Gestión Operativo – SIGO (al 6 de noviembre de 2019) y complementado con la información recabada de las unidades territoriales, en relación al grano símil. Al respecto, se adquirió un volumen de 12 234,18 TM[3] para las 26 Unidades Territoriales, en concentraciones de grano símil al 1, 2 y 3% como componente del arroz fortificado, siendo el grano símil al 1% el de mayor volumen liberado. Tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Arroz Fortificado liberado durante la ejecución del Proceso de Compras 2019

Unidad Territorial	Arroz fortificado - Concentración de grano símil (Toneladas)			
	1% (2)	2% (2)	3% (2)	TOTAL (1)
AMAZONAS	10.00	19.14		29.13
ANCASH 1	444.79	31.58		476.37
ANCASH 2	89.80	5.03		94.83
APURIMAC	317.68	69.36		387.05
AREQUIPA	335.19	26.95		362.15
AYACUCHO	684.24	11.97		696.21
CAJAMARCA 1	789.02	141.44	103.13	1033.58
CAJAMARCA 2	405.75	134.32		540.08
CUSCO	132.48	639.87		772.35
HUANCAVELICA	309.63	2.98		312.60
HUANUCO	560.88			560.88
ICA	120.14	38.27		158.41
JUNIN	226.85	607.13	47.23	881.21
LA LIBERTAD	619.88	36.06	384.52	1040.45
LAMBAYEQUE	159.96	112.69		272.65
LIMA METROPOLITANA y CALLAO	0.62	2.92		3.53
LIMA PROVINCIAS	90.86	126.47		217.33
LORETO	1616.40			1616.40
MADRE DE DIOS	95.61			95.61
MOQUEGUA	2.23	3.15		5.38
PASCO	330.01	16.74		346.75
PIURA	458.86	110.30		569.15
PUNO	373.68	100.83		474.51
SAN MARTIN		631.22	229.85	861.07
TACNA	80.61			80.61

[14] Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 438-2018-MIDIS/PNAEQW de 20 de noviembre de 2018. Protocolo para la Supervisión y Liberación en los Establecimientos de Alimentos
(...)
VIII. Definición de Términos
(...)
8.16 Proceso de supervisión y liberación
Son las actividades que se realiza de manera secuencial, desde la revisión documentaria, verificación higiénico sanitaria del establecimiento, verificación del proceso productivo continuo (modalidad raciones), evaluación de productos o raciones y verificación de la carga estiba con el fin de autorizar la distribución de productos y raciones a las IE.

[15] Se liberó el arroz fortificado en 41 marcas.

Unidad Territorial	Arroz fortificado - Concentración de grano símil (Toneladas)			
	1% (2)	2% (2)	3% (2)	TOTAL (1)
UCAYALI	340.61	5.27		345.89
Total general	8595.79	2873.66	764.73	12 234,18
%	70.3%	23.5%	6.3%	100.0%

(1) Reporte detalle de liberación de productos – Sistema Integrado de Gestión Operativa – SIGO al 06.11.2019
(2) Información reportada por los CTT's de las UT's del PNAEQW
Fuente: Correo electrónico de 22 de noviembre de 2019 de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación.
Elaborado por: Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación.

Asimismo, se determinó que, tres (3) empresas comercializaron el grano símil para una mezcla final en arroz fortificado al 1% y 2% y solo una (1) empresa que comercializó el grano símil para una mezcla final en arroz fortificado al 1%, 2% y 3%.

Cuadro n.° 6
Toneladas de Arroz Fortificado adquirido en el año 2019

DISTRIBUIDOR QUE PROVEE LA MARCA DEL GRANO SÍMIL	MARCA DEL GRANO SÍMIL	CONCENTRACIÓN DE GRANO SÍMIL (TONELADAS)			
		1%	2%	3%	TOTAL TM
INSUMOS Y SERVICIOS MAQUILAK SAC	DSM	206.70	2 607.39	0.00	2 814.09
NUTRICIÓN E INGENIERÍA ALIMENTARIA SAC	RICE FORTE	5 307.67	9.98	0.00	5 317.65
MEGA PLANTA CONTINENTAL SAC	URBANO	3 081.41	256.30	764.73	4 102.44
TOTAL EN GENERAL		8 595.78	2 873.67	764.73	12 234.18
%		70.37	23.55	6.30	100.00

(1) Reporte detalle de liberación de productos – Sistema Integrado de Gestión Operativa – SIGO al 06.11.2019
(2) Información reportada por los CTT's de las UT's del PNAEQW
Fuente: Correo electrónico de 22 de noviembre de 2019 de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación.
Elaborado por: Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación

Es de indicar que, mediante el correo electrónico de 19 de noviembre de 2019, la Unidad de Organización de las Prestaciones remitió el "Cuadro de Precios de Alimentos 2018-2020", en el cual no se consignó el precio del arroz fortificado por Kg. para el año 2019 indicando que este "no fue programado"; no obstante, se tiene el valor del arroz normal.

Mediante el correo electrónico de 24 de febrero de 2020, la Unidad de Organización de las Prestaciones informó que, "(...) en el caso del año 2019, en la programación del menú escolar realizado por las Unidades Territoriales no contemplaba el arroz fortificado; sin embargo, dicho producto fue distribuido en las instituciones educativas de acuerdo a los compromisos asumidos por los proveedores de entregar el arroz fortificado en sus propuestas técnicas".

Es importante mencionar que el Programa realiza la verificación del cumplimiento a las Especificaciones Técnicas a nivel documental y no una verificación fisicoquímica, nutricional y microbiológica, situación que fue corroborada por la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, a través del correo electrónico de 18 de noviembre de 2019:

> *"(...), informarle que el presente año no se ha realizado la verificación fisicoquímica, nutricional y microbiológica de los alimentos entregados por los proveedores."* (El resaltado y subrayado es nuestro)

De la revisión a la muestra de los documentos obligatorios presentados por los proveedores durante la ejecución contractual del Proceso de compras 2019, se verificó que ningún proveedor proporcionó, respecto al grano símil, el certificado de los análisis realizados por un laboratorio acreditado en el país de origen, debido a que no fue un requisito establecido en las especificaciones técnicas, incumpliendo lo establecido en la **Resolución Ministerial n.° 745 -2018/MINSA, Fichas de Homologación de "Arroz Fortificado grado extra", "Arroz Fortificado grado superior" y "Arroz Fortificado grado corriente"**; por otro lado, se identificó que **una marca[16] de grano símil presentado por los proveedores no contaba con el certificado de calidad emitido por el fabricante** incumpliendo inclusive las "Especificaciones Técnicas de los alimentos que forman parte de las prestaciones del servicio alimentario 2019 del Programa Nacional de Alimentación Qali Warma.

Los hechos antes expuestos transgredieron la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 19 de marzo de 2017, "Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF"**

  Artículo 9.- Homologación
  9.1. Mediante la homologación las Entidades del Poder Ejecutivo que formulan políticas nacionales y/o sectoriales, establecen las características técnicas de los requerimientos y/o los requisitos de calificación en general relacionados con el ámbito de su competencia, priorizando aquellos que sean de contratación recurrente, de uso masivo por las Entidades y/o aquellos identificados como estratégicos para el sector, conforme a los lineamientos establecidos por PERÚ COMPRAS.

  9.2. El uso de la ficha de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente.
  9.3. Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. (el subrayado y negrita es nuestro)

- **Resolución Ministerial n.° 745 -2018-MINSA, Fichas de Homologación de "Arroz fortificado grado extra", "Arroz fortificado grado superior" y "Arroz fortificado grado corriente", del 15 de agosto 2018**; que señala:
  2. Características específicas del bien
  El "grano fortificado" (grano símil), es el arroz elaborado a partir de arroz partido generalmente, que ha sido sometido al proceso de extrusión tibia o caliente, y al que se le ha adicionado las vitaminas y minerales en las cantidades indicadas en el cuadro de características nutricional y luego se ha dado forma similar al grano de arroz, el cual estará presente entre 1% y 3%.
  4. Vigilancia y Control
  (...)

  4.3 En caso del "arroz fortificado" importado y/o "grano símil" importado, se deberá demostrar con certificados de análisis realizados por un laboratorio acreditado, del país de origen, que el producto cumple con la fortificación establecida. El laboratorio acreditado deberá encontrarse dentro del Alcance de Reconocimiento Mutuo (MRA) del ILAC (Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios).

[16] De las tres (3) marcas de arroz símil, la marca DSM contaba con un Certificado de Análisis que no especifica el nombre del fabricante.

- Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentos Escolar Qali Warma; Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 397-2018-MIDIS/PNAEQW de 8 de noviembre de 2018, que señala:

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
TÍTULO I: FASE DE ACTOS PREPARATORIOS

14. Los actos preparatorios del Proceso de Compras de un año, se inician inmediatamente después de culminado los actos preparatorios del Proceso de Compras del año anterior. La Dirección Ejecutiva dispone el inicio de los actos preparatorios y comunica a las Unidades de la Sede Central y a las Unidades Territoriales.
15. En el marco de los actos preparatorios, las Unidades de la Sede Central revisan, y de ser el caso, actualizan los documentos técnicos y normativos, así como los requisitos, anexos, formatos, y demás insumos que conforman las Bases Estandarizadas del Proceso de Compras, en el marco de sus funciones y competencias, de acuerdo al cronograma aprobado por la Dirección Ejecutiva.
16. La revisión y actualización de las Bases Estandarizadas del Proceso de Compras para la prestación del servicio alimentario del PNAEQW está a cargo de la UGCTR, con los postores de las Unidades de la Sede Central y de las Unidades Territoriales, en el marco de sus funciones y competentes.
(...)
Contenido de las Bases Estandarizadas del Proceso de Compras
39. Para cada convocatoria a cargo del CC, las Bases Estandarizadas del Proceso de Compras deben contener como mínimo lo siguiente:
(...)
m. Anexos para la modalidad productos
(...)
2. Especificaciones Técnicas de Alimentos de la Modalidad Productos.
(...)
Integración de Bases del Proceso de Compras y publicación
64. El PNAEQW integra las Bases del Proceso de Compras, incorporando, de ser el caso, las modificaciones que resulten de la absolución de las consultas y del acogimiento parcial o total de las observaciones formuladas.
65. Las Bases Integradas del Proceso de Compras son Publicadas en el portal web del PNAEQW, según el cronograma establecido en las Bases del Proceso de Compras de la respectiva convocatoria.
66. Una vez publicadas las Bases Integradas del Proceso de Compras no podrán ser modificadas ni observadas posteriormente, siendo de cumplimiento obligatorio por los actores involucrados en el proceso de Compras y en la prestación del servicio alimentario.

CAPÍTULO V: PRINCIPIOS QUE RIGEN EL MANUAL DEL PROCESO DE COMPRAS
5. Los principios que rigen el Manual del Proceso de Compras son:
(...)
c) Transparencia. El PNAEQW proporciona información clara y coherente con el fin de que todas las etapas del Proceso de Compras sean comprendidas por los postores y/o proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y que el proceso de compra se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
(...)
f) Eficacia y Eficiencia.
El Proceso de Compras y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos del PNAEQW, priorizando estos sobre la realización

de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las o los usuarios del PNAEQW, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
i) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del Proceso de Compras está guiada por la honestidad y la veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

- Lineamientos para la elaboración y actualización de las especificaciones técnicas de los alimentos que forman parte de la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 276-2018-MIDIS-PNAEQW, de 6 de julio de 2018, que señala:

VIII. RESPONSABLES
(...)
*8.2 **La Unidad de Organización de las prestaciones (UOP):** Elabora y/o actualizar las Especificaciones Técnicas de Alimentos en cumplimiento de la normativa vigente, evaluando y considerando los aportes realizados por las Unidades Territoriales, la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación y la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos. Proponer a la Dirección Ejecutiva la propuesta de Especificaciones Técnicas de Alimentos o su actualización, para su aprobación con una Resolución de Dirección Ejecutiva.*
*8.3 **La Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación (USME):** Emitir opinión técnica en el marco de su competencia, respecto a la actualización y/o modificación de las Especificaciones Técnica de Alimentos propuestas por la UOP.*
*8.4 **La Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (UGCTR):** Emitir opinión técnica en el marco de su competencia, respecto a la actualización y/o modificación de las Especificaciones Técnicas de Alimentos propuestos por la UOP.*

IX. DISPOSICIONES GENERALES
9.1. ACTUALIZACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ALIMENTOS
La elaboración y/o actualización de las Especificaciones Técnicas de Alimentos se realizará conforme lo establece la Directiva para la Formulación, Revisión y Aprobación de los Documentos Normativos en el PNEQW, con código DIR-008-PNAEQW-UPP.

La elaboración y/o actualización de las especificaciones técnicas se realizarán hasta antes de la aprobación de las Especificaciones Técnicas, posteriormente a ellos, la actualización se realizará cada vez que exista alguna modificación de la normativa sanitaria vigente, en caso exista incorporación o modificación de algún parámetro técnico en las Especificaciones Técnicas de Alimentos; o en caso corresponda incorporar uno o más productos nuevos del Banco de Alimentos Elegibles. No corresponde elaborar y/o actualizar las Especificaciones Técnicas aprobadas durante el Proceso de Compras en situaciones distintas a la arriba descritas.

Para la elaboración y/o actualización de la Especificaciones Técnicas de los Alimentos se considera los siguientes requisitos de calidad e inocuidad:

- ***Requisitos de calidad;** se consideran las características físico-químicas y organolépticas, las cuales se basan en las NTP, Codex Alimentarius; normativa nacional vigente y además se toman en consideración las especificaciones técnicas de los alimentos existentes en el mercado (fichas técnicas comerciales).*

Asimismo, de acuerdo al tipo de alimento se considerará los parámetros físico-químicos de la siguiente normativa sanitaria:

Para los productos de panificación y galletería, la Resolución Ministerial n.° 1020-2010/MINSA. "Norma Sanitaria para la Fabricación, Elaboración, y Expendio de Productos de Panificación, Galletería y Pastelería y modificatorias.

Para alimentos a base de cereales, como harinas, hojuelas, la Resolución Ministerial n.°451-2006/MINSA. "Noma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de Granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".

Para los alimentos procesados que requieran información nutricional, la Ley n.° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes y su Reglamento.

- ***Requisitos de inocuidad**, se consideran las características microbiológicas, la cual se basa en la Resolución Ministerial n.°591-2008/MINSA." Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"*
  Asimismo, de acuerdo al tipo de alimentos se considerará los parámetros microbiológicos de la siguiente normativa sanitaria:

  - *Para las características microbiológicas de los productos lácteos, se basa en el Decreto Supremo N°007-2017-MINAGRI "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos".*

- Bases Integradas de Raciones y de Productos, Anexos y Formatos, del Proceso de Compra para la prestación del servicio alimentario 2019 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobados mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 498-2018-MIDIS/PNAEQW de 12 de diciembre de 2018, que establece:

d) Promesa de entrega de alimentos fortificados por cada entrega de acuerdo con el requerimiento de productos (Anexo N° 04) para todas las Instituciones Educativas: (Formato N° 17):
Criterio:
Se evalúa la oferta de entrega de alimentos fortificados, otorgando puntaje de la siguiente forma:

Factor	*Criterio*	*Puntaje*
1	*Postor que se compromete a entregar <u>para tres (3) entregas.</u> arroz fortificado, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de Alimentos aprobadas por el PNAEQW, de acuerdo al requerimiento de Productos (Anexo N° 04), para cada entrega y en todas las Instituciones Educativas.*	*4*
	Postor que se comprometa a entregar <u>para seis (6) entregas.</u> arroz fortificado, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de Alimentos aprobadas por el PNAEQW, de acuerdo al requerimiento de Productos (Anexo N° 04), para cada entrega y en todas las instituciones Educativas.	*8 (*)*
(...)	*(...)*	*(...)*

(*) Puntaje Máximo
Se entiende que el producto fortificado, es aquel alimento industrializado al cual se le ha añadido micronutrientes, con el propósito de prevenir o reducir una deficiencia nutricional en la población. Los productos fortificados a entregar, deben incluir prioritariamente los nutrientes necesarios para

contribuir a la reducción de la anemia, según los niveles mínimos de fortificación señalados en los documentos siguientes:

- *Arroz Fortificado: R.M. N° 745-2018/MINSA "Fichas de homologación de arroz fortificado grado extra, arroz fortificado grado superior".*

(...)

Acreditación:

Durante la supervisión y liberación de Productos, los alimentos fortificados se acreditan mediante el Registro Sanitario, la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP o Certificación de Principios Generales de Higiene expedido por la DIGESA; así como los Certificados de Calidad que deben acreditar como mínimo los niveles de fortificación utilizados de hierro, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 01 de las Especificaciones Técnicas de Alimentos del PNAE Qali Warma, y en la Ficha de homologación de arroz fortificado, los cuales podrán ser verificados por el ***PNAEQW.***

(...).

- "Especificaciones Técnicas de los alimentos que forman parte de las prestaciones del servicio alimentario 2020 del Programa Nacional de Alimentación Qali Warma", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000497-2018-MIDIS/PNAEQW-DE, de 12 de diciembre 2018; que señala:

  ARROZ FORTIFICADO

  1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

  1.4 Descripción General: El arroz fortificado es la mezcla del arroz pilado más el grano símil. Este grano símil debe estar presente en el arroz pilado, entre 1% y 3% en la mezcla total.

  4. Requisitos de Certificación Obligatorios

  Para el grano símil

  4.1 Copia simple de la ficha técnica del grano símil, expedida por el fabricante mismo.

  4.2 Copia simple del certificado de calidad del símil, en el que se contemple los micronutrientes que contienen emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

La incorporación del arroz fortificado en el Proceso de Compras 2019, sin el debido sustento técnico y la elaboración de especificaciones sin considerar el requisito de certificación obligatoria para el grano símil expedido por un laboratorio acreditado del pais de origen, condicionó el proceso con puntaje adicional a través de un compromiso de entrega y orientando la adquisición del insumo a empresas específicas, afectando la imparcialidad en el mencionado proceso de compra 2019 y los objetivos del Programa.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el Equipo de Evaluación de Denuncias, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentran detallada en el Apéndice Único del presente informe.

El hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente informe, se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el Equipo a cargo de la Evaluación de Denuncias, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación al hecho identificado, se han advertido indicio de irregularidades que afectarían la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; para este caso del Proceso de Compras que anualmente ejecuta el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el cual ha sido detallada en el presente informe:

- El Programa incorporó arroz fortificado sin sustento técnico y elaboró especificaciones sin considerar el requisito de certificación obligatoria para el grano símil expedido por un laboratorio acreditado del país de origen, condicionando el proceso con puntaje adicional a través de un compromiso de entrega y orientando la adquisición del insumo a empresas específicas, afectando la imparcialidad en el proceso de compra 2019 y los objetivos institucionales.

VI. RECOMENDACIONES

Al señor Director Ejecutivo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma:

1. Hacer de conocimiento los hechos con indicio de irregularidad identificados como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Programa, en especial del Proceso de Compras que se realiza anualmente.

2. Disponer que la incorporación de alimentos en el Proceso de Compras obedezca a evaluaciones previas para atender los criterios de aceptabilidad, costos, distribución y sobre todo del control de calidad respecto a lo establecido por las normas vigentes que los regulan.

3. Disponer se comunique al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe Acción de Oficio Posterior, en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente informe.

Santiago de Surco, 28 de octubre de 2020

Henny Lys Gutiérrez Cordero
Supervisora

Alex Pelaez Gómez
Jefe de Comisión

El Jefe del Órgano de Control Institucional, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Santiago de Surco, 28 de octubre de 2020

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA - MIDIS
V°B°
JEFATURA OCI

Christian Omar Ampuero González
Jefe del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE UNICO
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCION DE OFICIO POSTERIOR

El Programa incorporó arroz fortificado sin sustento técnico y elaboró especificaciones sin considerar el requisito de certificación obligatoria para el grano símil expedido por un laboratorio acreditado del país de origen, condicionando el proceso con puntaje adicional a través de un compromiso de entrega y orientando la adquisición del insumo a empresas específicas, afectando la imparcialidad en el Proceso de Compras 2019 y los objetivos institucionales.

n.°	Documentos
1	Fichas de Homologación aprobadas mediante la Resolución Ministerial n.° 745-2018/MINSA de 15 de agosto de 2018.
2	Memorando Múltiple n.° 022-2018-MIDIS-PNAEQW-DE de 26 de marzo de 2018.
3	Informe n.° 234-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de 13 de julio de 2018.
4	Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 390-2018-MIDIS/PNAEQW de 31 de octubre de 2018.
5	Correo electrónico de 20 de noviembre de 2019 de la Unidad de Organización de las Prestaciones.
6	Informe n.° D000877-2019-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA de 17 de diciembre de 2019.
7	Informe n.° 456-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP de 14 de setiembre de 2018.
8	Informe n.° 625-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA de 31 de octubre de 2018.
9	Memorando n.° 1229-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP de 5 de noviembre de 2018.
10	Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 420-2018-MIDIS/PNAEQW de 14 de noviembre de 2018.
11	Memorando n.° 1352-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP de 23 de noviembre de 2018.
12	Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 454-2018-MIDIS/PNAEQW de 27 de noviembre de 2018.
13	Memorando n.° 1438-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP de 11 de diciembre de 2018.
14	Memorando n.° 1641-2018-MIDIS/PNAEQW-USME de 12 de diciembre de 2018.
15	Informe n.° 718-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA de 12 de diciembre de 2018.
16	Memorando n.° 1439-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP de 12 de diciembre de 2018.
17	Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 497-2018-MIDIS/PNAEQW de 12 de diciembre de 2018.
18	Oficio n.° 00301-2019-PERU COMPRAS de 24 de diciembre de 2019 que adjunta el Informe n.° 000121-2019-PERÚ COMPRAS-DES de la misma fecha.
19	Oficio n.° 026-2020-CENAN/INS de 4 de febrero de 2020.
20	Absoluciones de consultas en primera y segunda convocatoria del Proceso de Compra 2019 por la Unidad de Organización de las Prestaciones.
21	Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 498-2018-MIDIS/PNAEQW de 12 de diciembre de 2018.
22	Correo electrónico de 22 de noviembre de 2019.
23	Correo electrónico de 19 de noviembre de 2019.
24	Correo electrónico de 24 de febrero de 2020.
25	Correo electrónico de 18 de noviembre de 2019.

CARGO

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
Firmado digitalmente por PELAEZ GOMEZ Alex Willy FAU 20550154065 soft
Jefe Del Organo De Control Institucional(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.11.2020 16:58:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Santiago De Surco, 02 de Noviembre del 2020

OFICIO N° D000302-2020-MIDIS/PNAEQW-OCI

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
DIRECCIÓN EJECUTIVA
02 NOV. 2020
RECIBIDO
Firma ..... Hora 5.18 p.m.

Señor
FREDY HERNÁN HINOJOSA ANGULO
Director Ejecutivo
Presente. –

ASUNTO : Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 052-2020-OCI/5987-AOP.

REFERENCIA :
a) Oficio n.° D000288-2020-MIDIS/PNAEQW-OCI de 21 de octubre de 2020.
b) Directiva n.° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el propósito de saludarle cordialmente y en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se dispuso la realización de una Acción de Oficio Posterior denominada "Incorporación del arroz fortificado en el Proceso de Compras 2019".

Al respecto, como resultado del citado servicio de control se ha emitido el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 052-2020-OCI/5987-AOP, el mismo que se adjunta, con el propósito que en su calidad de Titular de la Entidad y en concordancia con lo establecido en el numeral 7.3 de la normativa de la referencia b), disponga la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CHRISTIAN OMAR AMPUERO GONZÁLEZ
Jefe del Organo de Control Institucional
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

C.c. Archivo
COAG/hlgc

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://sgdciudadano.qaliwarma.gob.pe/register/verifica e ingresando la siguiente clave: O5ICM6D

EL PERÚ PRIMERO